



Gobierno de
Zapotlanejo

L.A.P. Héctor Álvarez Contreras

Presidente Municipal de Zapotlanejo

Licenciado Josué Neftalí de la Torre Parra

Secretario General

Licenciado Manuel Morales Plasencia

Encargado de Archivo Municipal

Responsables de la Edición:

Jairo Alejandro Rojas Hernández

Hugo Cesar Hernández Meza

GACETA MUNICIPAL

Fecha de Publicación 28 de Marzo del 2016

SUMARIO

ACUERDO NÚMERO 42 CUARENTA Y DOS:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 14 CATORCE REGIDORES PRESENTES...

....PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, EN VIRTUD DE TENER LA POSESIÓN PACÍFICA CONTINUA Y DE BUENA FE.

Reforma #2 Col. Centro
Presidencia Municipal
Teléfono Oficina:
(373) 73 41024
Extensión: #124
Horario: 9:00 - 3:00 Pm.
www.zapotlanejo.gob.mx



El H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, y en base al Dictamen Técnico elaborado a través de la Comisión Municipal de Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Zapotlanejo.

ACUERDO DE PUBLICACIÓN

Zapotlanejo, Jalisco al día 28 Veintiocho de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

Se da cuenta del oficio COMUR/005/2016 presentado en la Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco el día 26 de Enero del año en curso, remitido por el Arq. Pedro Paúl Flores Navarro en su carácter de Jefe de Gestión del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) de este H. Ayuntamiento; así como las solicitudes de Regularización:

- 1) **12124ZPT0101 00201001 – PRESIDENCIA MUNICIPAL**
- 2) **12124ZPT0101 00201002 – CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL**
- 3) **12124ZPT0101 00201003 – ESTADIO MIGUEL HIDALGO**
- 4) **12124ZPT0101 00201004 – ESTACIONAMIENTO ESTADIO MIGUEL HIDALGO (AREA RECREATIVA)**
- 5) **12124ZPT0101 00201005 – RASTRO MUNICIPAL**

De fecha 26 de Enero del 2016, suscritos por el Secretario Técnico mencionado; visto sus contenidos, analizados que fueron los mismos y;

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco en compañía del Licenciado **JOSUE NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, resulto competente para la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así mismo, me encuentro facultado para ordenar se haga la publicación de la Gaceta Municipal, entre otras cosas, los reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal que organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, fracciones I y V, y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Que la "Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco publicada el 9 de Octubre del 2014 en el Decreto No. 24985/LX/14 por el H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene como algunos de sus objetivos establecer el procedimiento, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de

equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación.

III. Que dentro del procedimiento para la titulación de los predios contemplado en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco" El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación.

IV. Que en la Sesión Ordinaria del pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 10 diez del mes de febrero del 2016 dos mil dieciséis, como el Punto de Acuerdo No. 09 nueve, se aprobó y autorizó el inicio de la regularización y titulación de los bienes inmuebles del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, en virtud de tener la posesión pacífica, continua y de buena fe, por lo que se dicta el presente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación del inicio de la regularización y titulación de los bienes inmuebles del Municipio de Zapotlanejo suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Arq. Pedro Paúl Flores Navarro, Jefe de Gestión del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, Licenciado HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, en compañía del Licenciado JOSUE NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA, Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

L.AP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco

(Rúbrica)

LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA
Secretario General del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco

El suscrito LICENCIADO Josué Neftali de la Torre Parra, Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco:-----

C E R T I F I C A -----

Que en el Acta numero 09 Nueve. Correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 10 Diez de Febrero de 2016 dos mil Dieciséis, en el punto Quinceavo, del orden del día, se tomó el siguiente Acuerdo que fue aprobado por UNANIMIDAD en votación económica de los 14 catorce Regidores presentes; y que a la letra dice.

DESAHOGO DEL QUINCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, EN VIRTUD DE TENER LA POSESIÓN PACIFICA CONTINUA Y DE BUENA FE.

No. Inv	Exp. Gral.	Infraestructura	Ubicación
1	179	Palacio Municipal.	Zona Centro
2	???	Casa de la Cultura.	Zona Centro.
3	144/145	Campo Miguel Hidalgo.	Las Cuentas.
4	30	Esc. Federal "El Trapiche"	El Trapiche
5	34	Esc. Federal 5 de Mayo	El Barro
6	36	Esc. Federal 5 de Mayo	El Barro
7	121	Escuela Jardines del Paraíso.	Las Tejas
8	147	Oficina de Correos Matatlán	Matatlán
9	148	Centro de Salud San José de las Flores	San José de las Flores
10	149	Cementerio de Colimilla	Potrero, La Falda Matatlán
11	150	Rastro Municipal	Santa Clara
12	152	Jardín de Niños	El Trapiche
13	153	Escuela Federal	El Trapiche
14	154	Salón de Clase	La Ceja
15	155	Jardín de Niños en la Laja	La Laja
16	156	Jardín de Niños en Zorrillos	Zorrillos
17	171	Campo Santo Santa Fe	Santa Fe
18	174	Campo Santo Santa Fe	Santa Fe
19	175	Campo Santo Santa Fe	Santa Fe
20	177	Cárcel en Matatlán	Matatlán
21	178	Cementerio de Zapotlanejo	El Bajío
22	188	Planta Tratadora de Aguas Residuales	Santa Clara
23	211	Tanque de Huizquilco	Huizquilco
24	214	DIF, Santa Cecilia	Santa Cecilia
25	222	Parque Puente de Calderón	La Joya
26	230	Pozo San Roque	San Roque
27	231	Pozo La Joya Chica	Joya Chica
28	235	El Asoleadero Matatlán	Matatlán
29	302	Pozo de Agua en Zorrillos	Zorrillos
30	352	Pozo Rustico	Cuamecate
31		Privada Guadalupe Victoria	

La Comisión Municipal de Regularización del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

Artículo 19. La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

En virtud de lo anterior, El Arq. Pedro Paul Flores Navarro, en su carácter de Secretario Técnico de la COMUR, por este medio da a conocer el inicio del procedimiento de regularización de los siguientes predios urbanos:

Descripción de los predios.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original	Expediente COMUR
Palacio Municipal	Zapotlanejo, Centro.	1,093.64 m ²	H. Ayuntamiento de Zapotlanejo	12124 ZPT0101 00201001
Casa de la Cultura	Zapotlanejo, Centro.	1,136.19 m ²	H. Ayuntamiento de Zapotlanejo	12124 ZPT0101 00201002
Estadio Miguel Hidalgo	Zapotlanejo, Las Cuentas.	9,731.05 m ²	H. Ayuntamiento de Zapotlanejo	12124 ZPT0101 00201003
Estacionamiento Estadio Miguel Hidalgo (Área Recreativa)	Zapotlanejo, Las Cuentas.	4,509.45 m ²	H. Ayuntamiento de Zapotlanejo	12124 ZPT0101 00201004
Rastro Municipal	Zapotlanejo, Santa Clara	34,555.72 m ²	H. Ayuntamiento de Zapotlanejo	12124 ZPT0101 00201005

El Titular de la Dependencia Municipal en materia de Urbanización y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Zapotlanejo, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

Atentamente

Zapotlanejo, Jalisco; a 26 de febrero de 2016

(Rúbrica)

Arq. Pedro Paul Flores Navarro.
Jefe de Gestión del Territorio
Secretario Técnico COMUR.

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS

De conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 15:

Artículo 15. El proceso administrativo de regularización se iniciará con la solicitud a la Comisión, mediante el documento que informe sobre la titularidad del predio original, a través de cualquiera de los siguientes actos:

I. El acuerdo del Ayuntamiento;

II. La promoción del Ejecutivo del Estado;

III. La solicitud del titular del predio o fraccionamiento;

IV. La solicitud de la asociación de vecinos poseionarios del predio o fraccionamiento, debidamente reconocida por el Municipio;

V. La promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, los organismos, entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas, para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;

VI. La solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y

VII. El acuerdo o promoción de la Procuraduría motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.

Solicito a la Comisión Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, la Regularización del predio urbano:

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original	Solicitante
Presidencia Municipal	Reforma #2 en el cruce de la Calles Hidalgo y Reforma Zapotlanejo, Centro.	1,093.64 m ²	H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo Jalisco	H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo Jalisco

El Predio Urbano ubicado en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al norte en línea quebrada 23.70, 2.22 m con Calle Hidalgo; al oriente en línea recta 42.23 m con la Calle Reforma, al sur 8.58, 0.83, 21.05 m con Cecilia Ramírez Ramírez, al poniente 26.66, 9.22, 12.98 m con Rigoberto Hernández Olivares y Valdivia Álvarez y Cds.

Anexo la información para acreditar la propiedad y la identificación de la titularidad le predio objeto de regularización, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 16:

Artículo 16. *La identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento propuesto como objeto de regularización, se realizará mediante cualquiera de los siguientes documentos:*

- I. Copia de los documentos donde se identifiquen los predios, fraccionamientos o lotes objeto de la regularización y los derechos de los promoventes respecto a los mismos;*
- II. El documento que acredite la posesión del predio, fraccionamiento o lote, como pueden ser:
 - a) La resolución de jurisdicción voluntaria o diligencia de apeo y deslinde;*
 - b) La certificación de hechos ante Notario Público;*
 - c) El acta circunstanciada de verificación de hechos suscrita por el Secretario General del Ayuntamiento, para el caso de localidades que no cuenten con Notario Público; o.*
 - d) El estudio y censo que realicen conjuntamente la Comisión y la Procuraduría;**
- III. El certificado de Inscripción del Registro Público;*
- IV. La constancia del historial del predio como inmueble en propiedad privada, que extienda la dependencia a cargo del Catastro; y*
- V. En su caso, otros documentos legales idóneos, que establezca el Reglamento Municipal de Regularización.*

Mediante los siguientes Documentos:

Boleta Catastral, Levantamiento del Predio

ATENTAMENTE

Zapotlanejo, Jalisco a 26 de enero del 2016

(Rúbrica)

ARQ. PEDRO PAUL FLORES NAVARRO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMUR
JEFE DE GESTION DEL TERRITORIO

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS

De conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 15:

Artículo 15. El proceso administrativo de regularización se iniciará con la solicitud a la Comisión, mediante el documento que informe sobre la titularidad del predio original, a través de cualquiera de los siguientes actos:

- I. El acuerdo del Ayuntamiento;
- II. La promoción del Ejecutivo del Estado;
- III La solicitud del titular del predio o fraccionamiento;
- IV. La solicitud de la asociación de vecinos poseesionarios del predio o fraccionamiento, debidamente reconocida por el Municipio;
- V. La promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda , los organismos , entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas, para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;
- VI. La solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y
- VII. El acuerdo o promoción de la Procuraduría motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.

Solicito a la Comisión Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, la Regularización del predio urbano:

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original	Solicitante
Casa de la Cultura Municipal	Porfirio Díaz #40, cruce de las calles Porfirio Díaz y Antonio Orozco Zapotlanejo, Centro.	1,136.19 m ²	H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo Jalisco	H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo Jalisco

El Predio Urbano ubicado en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al norte en línea recta 35.62 m con Calle Porfirio Díaz; al oriente en línea quebrada 23.20 y 14.63 m con la Antonio Orozco, al sur en línea reta 27.19 m con Leticia Jiménez Álvarez y Cds. Y María de Jesús Gutiérrez, al poniente 24.44, 3.80 y 10.73 m con María Guadalupe Aceves Pérez y María Martha Pérez Rolón, cuenta con una extensión superficial aproximada de 1,136.19 m² y 1 lotes fraccionados.

Anexo la información para acreditar la propiedad y la identificación de la titularidad le predio objeto de regularización, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico

Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 16:

Artículo 16. *La identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento propuesto como objeto de regularización, se realizará mediante cualquiera de los siguientes documentos:*

- I. Copia de los documentos donde se identifiquen los predios, fraccionamientos o lotes objeto de la regularización y los derechos de los promoventes respecto a los mismos;*
- II. El documento que acredite la posesión del predio, fraccionamiento o lote, como pueden ser:
 - a) La resolución de jurisdicción voluntaria o diligencia de apeo y deslinde;*
 - b) La certificación de hechos ante Notario Público;*
 - c) El acta circunstanciada de verificación de hechos suscrita por el Secretario General del Ayuntamiento, para el caso de localidades que no cuenten con Notario Público; o.*
 - d) El estudio y censo que realicen conjuntamente la Comisión y la Procuraduría;**
- III. El certificado de Inscripción del Registro Público;*
- IV. La constancia del historial del predio como inmueble en propiedad privada, que extienda la dependencia a cargo del Catastro; y*
- V. En su caso, otros documentos legales idóneos, que establezca el Reglamento Municipal de Regularización.*

Mediante los siguientes Documentos:

Certificación de Hechos del Secretario General, Levantamiento del Predio.

ATENTAMENTE
Zapotlanejo, Jalisco a 26 de enero del 2016
EL SOLICITANTE

(Rúbrica)
ARQ. PEDRO PAUL FLORES NAVARRO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMUR
JEFE DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS

De conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 15:

Artículo 15. El proceso administrativo de regularización se iniciará con la solicitud a la Comisión, mediante el documento que informe sobre la titularidad del predio original, a través de cualquiera de los siguientes actos:

I. El acuerdo del Ayuntamiento;

II. La promoción del Ejecutivo del Estado;

III. La solicitud del titular del predio o fraccionamiento;

IV. La solicitud de la asociación de vecinos poseionarios del predio o fraccionamiento, debidamente reconocida por el Municipio;

V. La promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, los organismos, entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas, para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;

VI. La solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y

VII. El acuerdo o promoción de la Procuraduría motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.

Solicito a la Comisión Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, la Regularización del predio urbano:

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original	Solicitante
Estadio Miguel Hidalgo	Calle Hidalgo, Las Cuentas Zapotlanejo.	9,731.05 m ²	H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo Jalisco	H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo Jalisco

El Predio Urbano ubicado en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al norte en línea quebrada 11.37, 0.55, 2.03, 2.69, 31.17, 16.84 y 28.82 m con Estacionamiento Municipal Las Cuentas; al oriente en línea recta 107.67 m con Estacionamiento Municipal Las Cuentas, al sur 6.90, 5.57, 8.45, 3.65, 36.23 y 38.37 m con arroyo

Las Cuentas, al poniente 87.93, 2.02, 1.60, 11.42 m con Ricardo Navarro Gutiérrez y Cds. Y Celia Aceves Pérez.

Anexo la información para acreditar la propiedad y la identificación de la titularidad le predio objeto de regularización, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 16:

Artículo 16. *La identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento propuesto como objeto de regularización, se realizará mediante cualquiera de los siguientes documentos:*

I. *Copia de los documentos donde se identifiquen los predios, fraccionamientos o lotes objeto de la regularización y los derechos de los promoventes respecto a los mismos;*

II. *El documento que acredite la posesión del predio, fraccionamiento o lote, como pueden ser:*

a) *La resolución de jurisdicción voluntaria o diligencia de apeo y deslinde;*

b) *La certificación de hechos ante Notario Público;*

c) *El acta circunstanciada de verificación de hechos suscrita por el Secretario General del Ayuntamiento, para el caso de localidades que no cuenten con Notario Público; o*

d) *El estudio y censo que realicen conjuntamente la Comisión y la Procuraduría;*

III. *El certificado de Inscripción del Registro Público;*

IV. *La constancia del historial del predio como inmueble en propiedad privada, que extienda la dependencia a cargo del Catastro; y*

V. *En su caso, otros documentos legales idóneos, que establezca el Reglamento Municipal de Regularización.*

Mediante los siguientes Documentos:

Convenio de Donación, Levantamiento del Predio

ATENTAMENTE

Zapotlanejo, Jalisco a 26 de enero del 2016

(Rúbrica)

**ARQ. PEDRO PAUL FLORES NAVARRO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMUR
JEFE DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS

De conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 15:

Artículo 15. El proceso administrativo de regularización se iniciará con la solicitud a la Comisión, mediante el documento que informe sobre la titularidad del predio original, a través de cualquiera de los siguientes actos:

I. El acuerdo del Ayuntamiento;

II. La promoción del Ejecutivo del Estado;

III. La solicitud del titular del predio o fraccionamiento;

IV. La solicitud de la asociación de vecinos poseionarios del predio o fraccionamiento, debidamente reconocida por el Municipio;

V. La promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, los organismos, entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas, para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;

VI. La solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y

VII. El acuerdo o promoción de la Procuraduría motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.

Solicito a la Comisión Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, la Regularización del predio urbano:

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original	Solicitante
Estacionamiento Estadio Miguel Hidalgo (Área Recreativa)	Calle Hidalgo, a un costado del Estadio Miguel Hidalgo.	4,509.45 m ²	H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo Jalisco	H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo Jalisco

El Predio Urbano ubicado en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al norte en línea quebrada 14.05, 10.24, 13.33, 3.79, 9.64, 45.12 y 7.65 m con Calle Hidalgo; al oriente en línea recta 20.19, 15.22, 8.53, 19.58, 21.40, 16.91, 21.01 y 25.53 m con Canal de Arroyo Las Cuentas, al sur 11.80 m con Canal de Arroyo Las Cuentas, al

poniente 2.95, 11.37, 0.55, 2.03, 2.69, 31.17, 16.84, 28.82 y 107.67 m con Rigoberto Hernández Olivares y Estadio Miguel Hidalgo.

Anexo la información para acreditar la propiedad y la identificación de la titularidad le predio objeto de regularización, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 16:

Artículo 16. *La identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento propuesto como objeto de regularización, se realizará mediante cualquiera de los siguientes documentos:*

I. *Copia de los documentos donde se identifiquen los predios, fraccionamientos o lotes objeto de la regularización y los derechos de los promoventes respecto a los mismos;*

II. *El documento que acredite la posesión del predio, fraccionamiento o lote, como pueden ser:*

a) La resolución de jurisdicción voluntaria o diligencia de apeo y deslinde;

b) La certificación de hechos ante Notario Público;

c) El acta circunstanciada de verificación de hechos suscrita por el Secretario General del Ayuntamiento, para el caso de localidades que no cuenten con Notario Público; o.

d) El estudio y censo que realicen conjuntamente la Comisión y la Procuraduría;

III. *El certificado de Inscripción del Registro Público;*

IV. *La constancia del historial del predio como inmueble en propiedad privada, que extienda la dependencia a cargo del Catastro; y*

V. *En su caso, otros documentos legales idóneos, que establezca el Reglamento Municipal de Regularización.*

Mediante los siguientes Documentos:

Contrato de Compra-venta, Levantamiento del Predio

ATENTAMENTE

Zapotlanejo, Jalisco a 26 de enero del 2016

(Rúbrica)

ARQ. PEDRO PAUL FLORES NAVARRO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMUR
JEFE DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS

De conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 15:

Artículo 15. El proceso administrativo de regularización se iniciará con la solicitud a la Comisión, mediante el documento que informe sobre la titularidad del predio original, a través de cualquiera de los siguientes actos:

I. El acuerdo del Ayuntamiento;

II. La promoción del Ejecutivo del Estado;

III. La solicitud del titular del predio o fraccionamiento;

IV. La solicitud de la asociación de vecinos poseionarios del predio o fraccionamiento, debidamente reconocida por el Municipio;

V. La promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, los organismos, entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas, para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;

VI. La solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y

VII. El acuerdo o promoción de la Procuraduría motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.

Solicito a la Comisión Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, la Regularización del predio urbano:

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original	Solicitante
Rastro Municipal	Ubicado a 3 km al Norponiente de la Cabecera municipal junto a la carretera Lagos de Moreno-Guadalajara	34,555.72 m ²	H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo Jalisco	H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo Jalisco

El Predio Urbano ubicado en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al norte en línea quebrada 11.17 y 129.91 m con Camino de Ingreso y Propiedad Particular; al oriente en línea recta 254.21 m con Resto de Propiedad; al sur

112.16 m con Planta Tratadora de Aguas Residuales Zapotlanejo; al poniente 15.16, 271.96 y 68.68 m con Carretera Lagos de Moreno-Guadalajara.

Anexo la información para acreditar la propiedad y la identificación de la titularidad le predio objeto de regularización, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 16:

Artículo 16. *La identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento propuesto como objeto de regularización, se realizará mediante cualquiera de los siguientes documentos:*

I. *Copia de los documentos donde se identifiquen los predios, fraccionamientos o lotes objeto de la regularización y los derechos de los promoventes respecto a los mismos;*

II. *El documento que acredite la posesión del predio, fraccionamiento o lote, como pueden ser:*

a) La resolución de jurisdicción voluntaria o diligencia de apeo y deslinde;

b) La certificación de hechos ante Notario Público;

c) El acta circunstanciada de verificación de hechos suscrita por el Secretario General del Ayuntamiento, para el caso de localidades que no cuenten con Notario Público; o.

d) El estudio y censo que realicen conjuntamente la Comisión y la Procuraduría;

III. *El certificado de Inscripción del Registro Público;*

IV. *La constancia del historial del predio como inmueble en propiedad privada, que extienda la dependencia a cargo del Catastro; y*

V. *En su caso, otros documentos legales idóneos, que establezca el Reglamento Municipal de Regularización.*

Mediante los siguientes Documentos:

Convenio de Donación, Levantamiento del Predio

ATENTAMENTE

Zapotlanejo, Jalisco a 26 de enero del 2016

(Rúbrica)

ARQ. PEDRO PAUL FLORES NAVARRO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMUR
JEFE DE GESTIÓN DEL TERRITORIO



Gobierno de
Zapotlanejo

